

SECRETARIA.- A despacho del señor juez petición de retiro de la demanda presentada por el extremo actor. Sírvasse proveer.
Cali, 24 de abril de 2023

KATHERINE GÓMEZ
SECRETARIA.

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD
SANTIAGO DE CALI**

Cali, veinticuatro (24) de abril de dos mil veintitrés (2023)

Auto No. 754

**RADICACIÓN No. 760013110013-2023-00150-00
PROCESO: CORRECIÓ REGISTRO CIVIL NACIMIENTO
DEMANDANTE: LUIS EDGAR RAMIREZ
DEMANDADO: SIN DEMANDADO**

Visto el informe que antecede, como quiera que lo solicitado por el apoderado de la parte demandante es procedente de conformidad con el artículo 92 del C.G.P., se ordenará el retiro de la misma.

Por lo anterior, el juzgado;

RESUELVE:

1. **INCORPORAR** la solicitud de retiro de la demanda para que obre y conste dentro del expediente.
2. **AUTORIZAR** el retiro de la demanda presentada por la parte demandante.
3. Sin necesidad de desglose **ORDÉNESE** la devolución de los anexos a la parte interesada.
4. Hecho lo anterior, **PROCÉDASE** a su archivo, previa cancelación de su radicación.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAVIJO CORTES

Juez.